

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.

"2026 Año de Margarita Maza". "2026 Año Mundialista".

OFICIO No.: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/088/2026

EXPEDIENTE: CPA0900060/23

ORDEN No.: CVD0900054/23

AUTORIDAD IMPOSITORA: DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES.

DETERMINANTE DE CRÉDITO: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1568/2023 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEUDOR: C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR.

R.F.C.: S/D

CONCEPTOS DEL CRÉDITO: IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO,
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, CUOTAS, RECARGOS Y MULTAS

IMPORTE HISTÓRICO DEL CRÉDITO: \$58,089.86 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.)

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Tomando en consideración que consta en los medios de control interno de la Dirección de Procedimientos Legales, de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, que él (la) **C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR**, con domicilio en donde fue realizada la visita domiciliaria en: **AVENIDA MÉXICO-TENOCHTITLÁN, ENTRE CALLE JOSÉ MARÍA IGLESIAS Y PONCIANO ARRIAGA, COLONIA TABACALERA, CODIGO POSTAL 06030 DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO**, no cumplió con la obligación de pagar el crédito fiscal que le fue determinado mediante la resolución contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1568/2023** de fecha **01 DE NOVIEMBRE DE 2023**, emitida dentro del expediente número **CPA0900060/23**, por esta **DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES**, en cantidad histórica de **\$58,089.86 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.)**, misma que le fue legalmente notificada por estrados el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2023**, y habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de notificación del documento determinante anteriormente señalado, sin que exista en el expediente en que se actúa, constancia de que se haya realizado el pago del crédito fiscal o solicitud de suspensión del procedimiento administrativo de ejecución garantizando el interés fiscal; esta autoridad fiscal, con fundamento en los artículos 144 párrafo primero, 145, 150, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 BIS primer párrafo, 159, 161, 162 y 163 del citado Código Fiscal acuerda:

PRIMERO.- Requerir al citado deudor en su domicilio, el pago del crédito fiscal en cantidad histórica de **\$58,089.86 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.)**, monto que deberá ser calculado y actualizado hasta el momento del pago, más los accesorios legales que se causen, mismo que deberá ser realizado en la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, conforme a lo previsto por los artículos 17-A, 21, primer párrafo y 70 párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente; así como en el artículo 5° de la Ley Aduanera vigente.

SEGUNDO.- Apercibir al deudor que de no probar en el acto haber efectuado el pago, se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes para satisfacer el pago del crédito fiscal referido con intervención de la negociación o de rentas en su caso, generándose además los gastos de ejecución correspondientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 150, 151 y 153 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Se designan y autorizan para actuar conjunta o individualmente a los Servidores Públicos: **CÉSAR CERVANTES RUBIO, JOAQUIM ADAD ESQUIVEL ORTÍZ y ABRIL PAQUE ROSAS**, para realizar lo acordado en los puntos **PRIMERO Y SEGUNDO** de este mandamiento, en su caso practicar el embargo, así como para designar depositario (s), haciéndole (s) saber las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, forme a los artículos 112, 153 y 161 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, para la práctica de la presente diligencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Código Fiscal de la Federación vigente.

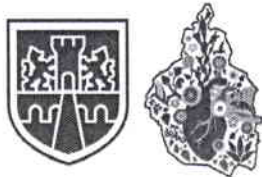
DARM/KYMF/CCB



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos Primero y Segundo de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I incisos d) y e), fracción II inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III, SEGUNDA, primer párrafo, fracción XII y TERCERA, primer párrafo, fracción II del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016, artículos 134 fracción I y III, 145 párrafo primero, 150, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 BIS, 159, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numeral 1, 5 y 8; artículo 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p), y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 1, 2, 3 primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 12, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; y artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, primer párrafo fracción I, 7, primer párrafo, fracción II inciso B) numeral 4 y 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XIII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), IV y XIV, inciso b), XXVII, XXVIII, XXVIII BIS y XXXVII, 250 primer párrafo, fracciones V, XII, XIII, XIII BIS, XV y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 24 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, artículo 2, primer párrafo, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.

El presente acto administrativo, puede ser impugnado en términos del artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, mediante Recurso de Revocación, el cual deberá de presentarse ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, o bien en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la vía tradicional, sistema de justicia en línea, o por la vía sumaria, dentro de los plazos de 30 días hábiles siguientes a que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, o en su caso de 15 días hábiles a que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad a lo previsto en los artículos 13 y 58-A, respectivamente, de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Ejecútese y cúmplase.

Así lo acordó y firma **CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ**; Director de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

EXPEDIENTE: CPA0900060/23

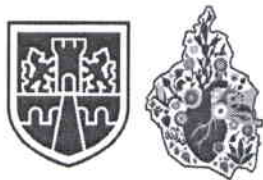
DARM/KMMF/CAR

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de
México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

Página 2 de 2



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Orden: **CVD0900054/23**
Expediente: **CPA0900060/23**

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **14:51** horas del día **04 DE AGOSTO DE 2026**, esta Dirección de Procedimientos Legales, adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XIV primer párrafo, inciso b), XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XIII, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, publica el presente para efectuar la notificación por estrados del oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/088/2026** de fecha **28 DE JULIO DE 2026**, a través del cual se emite el mandamiento de ejecución, signado por el Director de procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en virtud de que el **C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR**, no fue localizable en la ubicación en donde fue realizada la visita domiciliaria según actas circunstanciadas de asuntos no diligenciados levantadas en fechas **28 Y 29 DE JULIO DE 2026**. ---- Por lo anterior; se realiza la notificación de referencia por estrados fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad y en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx. -----

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

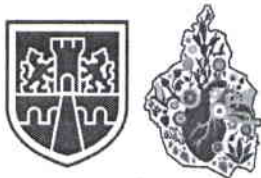
DARM/KYMF/CB



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Orden: CVD0900054/23
Expediente: CPA0900060/23

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **14:57** horas del día **04 DE AGOSTO DE 2026**, esta Dirección de Procedimientos Legales, adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 2, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XIV primer párrafo, inciso b), XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XIII, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

La notificación del oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/088/2026** de fecha **28 DE JULIO DE 2026**, a través del cual se emite el mandamiento de ejecución, oficio signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas.-----

Se tendrá como fecha de notificación el día **19 DE AGOSTO DE 2026**, es decir, el decimoprimer día hábil siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en el Recinto Fiscal, a partir del día **05 DE AGOSTO DE 2026**, y concluyendo el **18 DE AGOSTO DE 2026**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139, en relación con el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, considerándose para lo anterior los días **05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17 Y 18 DE AGOSTO DE 2026**, por ser días hábiles, y descontándose los días **08, 09, 15 Y 16 DE AGOSTO DE 2026** por ser inhábiles de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación Vigente.-----

-----Conste.-----

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

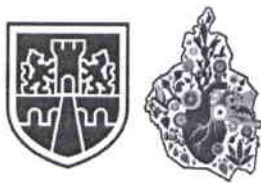
DARM/KYMF/CEB



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Orden: CVD0900054/23
Expediente: CPA0900060/23

CÉDULA DE RETIRO

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE:

UBICACIÓN EN DONDE FUE

REALIZADA LA VISITA DOMICILIARIA:

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR:

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR.

**AVENIDA MÉXICO-TENOCHTITLÁN, ENTRE CALLE JOSÉ MARÍA IGLESIAS Y PONCIANO
ARRIAGA, COLONIA TABACALERA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC,
CÓDIGO POSTAL 06030, CIUDAD DE MÉXICO**

**SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/088/2026 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2026 A TRAVÉS
DEL CUAL SE EMITE EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, DOCUMENTO RELACIONADO
CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900054/23.**

EL SUSCRITO **CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **15:02 HORAS DEL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2026**, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL **05 DE AGOSTO DE 2026 AL 18 DE AGOSTO DE 2026**, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS **05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17 Y 18 DE AGOSTO DE 2026**, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS **08, 09, 15 Y 16 DE AGOSTO DE 2026**, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE EL DÍA **19 DE AGOSTO DE 2026** SERÁ EL DECIMOPRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DÍA EN QUE FUERON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO NÚMERO **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/088/2026** DE FECHA **28 DE JULIO DE 2026**, A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITE EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, OFICIO SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIRIGIDO AL **C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR**; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 4, 7 Y 8 DE LA LEY DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 2, FRACCIONES V, X Y XI, 4, 6 Y 7, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDERÁ A RETIRAR DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/088/2026** DE FECHA **28 DE JULIO DE 2026**, A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITE EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, DOCUMENTO RELACIONADO CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO **CVD0900054/23**, OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS EL DÍA **28 DE JULIO DE 2026**, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA **20 DE AGOSTO DE 2026**, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADO EL **19 DE AGOSTO DE 2026**.

-----CONSTE.-----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ

TESTIGO

C. CESAR CERVANTES RUBIO

TESTIGO

C. DIEGO JOSEPH GUERRERO VAZQUEZ

DARM/KYMF/CGB



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

